VISTO:

Que la Municipalidad de Villa General Belgrano ha licitado recientemente la adquisición de una moto niveladora, resultando ganadora la propuesta correspondiente a TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, la cual implica el pago de 24 cuotas consecutivas e iguales de Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$166.665,00).-

Y CONSIDERANDO:

Que existe disponibilidad para acceder a un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, concretamente las etapas 25 a 31 inclusive, por un total de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil con 00/100(\$1.475.000,00)

Que dentro de los conceptos aplicables a dicho préstamo, está el de atender deudas con proveedores. Que el proyecto propuesto por el DEM contempla la posibilidad de afectar el mencionado Fondo Permanente, a la cancelación parcial de la deuda con el proveedor mencionado en los vistos.

Que las condiciones financieras ofrecidas hacen de dicho préstamo una herramienta positiva para el fin precitado, toda vez que la devolución del préstamo solo incluye el capital solicitado. Por todo ello...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°: APRUÉBASE el Proyecto de Cancelación Parcial de Deudas con el proveedor TAPPERO, OSCAR DANIEL, CUIT N° 20-20603924-9, por un monto de Pesos Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y cinco (\$1.499.985,00) correspondiente a nueve (9) cuotas originadas en el contrato de provisión de una moto niveladora en los términos de la Ordenanza N° 1841/16 y el Decreto N°011/17 y 024/17.

Art. 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil (\$1.475.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1º, debiendo el municipio cubrir con fondos propios el remanente que asciende a Pesos veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco con 00/100 (\$24985,00)

1912/18

Art. 3°:FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de

la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma

de Pesos cuarenta mil novecientos setenta y dos con 22/100 (\$40.972,22) mensuales, durante el término

máximo de Treinta y Seis (36) meses.

Art. 4°: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la

coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida

directamente al Fondo Permanente.

Art. 5°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito

tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los

impuestos provinciales.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA

FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA,

antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo

tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art. 7º) Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8º) Comuníquese, publíquese, dése al archivo municipal y archívese.

Dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano,

a los nueve días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018)

ORDENANZA № 1912/18.-

FOLIOS Nº 2317.-

F.A.H/l.m.-